



Resolución Ministerial

Lima, 08 de MAYO del 2017.

Visto, el Expediente N° 17-036538-001 que contiene la Nota Informativa N° 139-2017-OGA/MINSA, emitida por la Oficina General de Administración, y el Memorando N° 946-2017-OGGRH-OARH/MINSA, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades;

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se han establecido medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, las cuales son de obligatorio cumplimiento, entre otras, por las Entidades del Poder Ejecutivo;

Que, con Resolución Ministerial N° 247-2017/MINSA de fecha 12 de abril de 2017, se aprobó la Directiva Administrativa N° 232-MINSA/2017-OGA "Directiva Administrativa de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Calidad en el Gasto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 6 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, el cual fue modificado mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-SA de fecha 24 de abril de 2017, a través de los cuales se establece la nueva estructura orgánica del Ministerio de Salud, así como las funciones y competencias de sus órganos y organismos que lo integran;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Administración, a través del documento de visto, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ha implicado la creación de nuevas unidades orgánicas, la reorganización de otras, así como la asignación de nuevas funciones a las unidades existentes, lo cual ha



P. LAVADO



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



J. Montalva



A. QUINONES L.

generado nuevas necesidades y requerimientos que permitan asegurar el funcionamiento y operatividad de la Entidad, en cumplimiento de sus objetivos;

Que, por consiguiente a fin de viabilizar la contratación del personal necesario para implementar y fortalecer las unidades orgánicas del Ministerio de Salud que lo requieran, resulta necesario modificar la Directiva Administrativa precedentemente citada específicamente en lo que respecta al acápite 6.1.1 del artículo 6.1 del rubro VI Disposiciones Específicas;



Que, con documento de visto la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Oficina General de Administración;



Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la modificatoria de la Directiva Administrativa antes mencionada;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Administración; de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el acápite 6.1.1 del artículo 6.1 del rubro VI Disposiciones Específicas de la Directiva Administrativa N° 232-MINSA/2017-OGA: "Directiva Administrativa de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Calidad en el Gasto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2017", el cual queda redactado en los siguientes términos:

"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Contratación de Personal, Pagos de Remuneraciones y Pensiones.

6.1.1 Está prohibido el ingreso de nuevo personal en el Ministerio de Salud por servicios personales y el nombramiento, salvo en los siguientes supuestos:

a. La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativas sobre la materia, en tanto se implementa la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil en el Ministerio de Salud.

b. La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal o para la suplencia temporal de los servidores del Ministerio de Salud, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del servicio civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiera producido a partir del año 2015, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los





Resolución Ministerial

Lima, 08 de MAYO del 2017



documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal se deberá tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

c. La asignación de Gerentes Públicos, conforme a la correspondiente certificación de crédito presupuestario otorgado por el Ministerio de Salud como la entidad de destino y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con cargo al presupuesto institucional de dichos pliegos, y hasta la culminación del proceso de implementación de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.

d. El nombramiento de hasta el 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud-CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1153. (...)."

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en el enlace de documentos en consulta: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

